ASUNTO: Designación Supervisión del Contrato No. 1.350.01-59.2-0075 del 09.09.2020 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Turismo y OSCAR ANDRES MARMOLEJO ARANGO.

FECHA: 14.09.2020

Por medio de la presente me permito informar que, JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía número 14.466.800 expedida en Cali (Valle en calidad de Secretario de Turismo del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento y ratificación No. 1-3-0001 del primero (1) de enero de 2020 y acta de posesión No. 2016-0283 del 01 de Septiembre de 2016, delega a GRACE VELEZ MILLAN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.634.167 para que asuma la SUPERVISIÓN del Contrato No. 1.350.01-59.2-0075.

Lo anterior con base en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado, de Colombia Compra Eficiente, donde se estipula que la supervisión a los contratos estatales es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos; y de acuerdo a lo establecido en el manual de funciones de la Gobernación del Valle del Cauca.

Así las cosas, como supervisor tendrá las siguientes obligaciones estipuladas me permito recordar las funciones que como supervisor corresponden, señaladas en el referido contrato sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Atentamente,

JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO
Secretario de Turismo
Departamento del Valle del Cauca

Acepto

GRACE VELEZ MILLAN
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Turismo